



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se somete a un periodo de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de seguros agrarios.

Que conforme al artículo 71.17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, y que es a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, donde la Administración de la Comunidad Autónoma ejerce las competencias en materia de seguros agrarios y daños extraordinarios ocasionados por causas naturales, de acuerdo con las competencias recogidas en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en concreto a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, como así establece el artículo 17 de dicha norma.

Que la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre constituye la normativa fundamental para la contratación de los seguros agrarios. Con carácter anual, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para esa anualidad en el que se concretan las líneas y riesgos asegurables, así como la forma y fechas de suscripción de los mismos. Sobre este marco normativo, se establece un sistema de subvenciones al coste de los seguros agrarios, por la Administración General Estado, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante, ENESA).

Que conforme a lo anterior, la Comunidad Autónoma a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente (en adelante, el Departamento) al objeto de potenciar la contratación por parte de los agricultores ha venido subvencionando desde la campaña 1987/1988 a los asegurados en una parte de la cantidad por ellos abonada en concepto de prima en el Seguro Agrario Combinado contratado complementaria a la que aporta ENESA.

El contenido de la futura norma puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es por ello necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a audiencia pública a través de la información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón por un periodo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El proyecto podrá examinarse en días hábiles en horario de oficina en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, número 36, Zaragoza), la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta 2.^a, Zaragoza).

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, apellidos, D.N.I, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 11 de febrero de 2015.— El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja.